

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO EJECUTIVO No. 67
De 9 de Julio de 2025



Que establece el Sistema de Enlace y Coordinación de Política Exterior y crea un Cuerpo de Asesores y Enlaces adscrito al Despacho del ministro de Relaciones Exteriores, con el propósito de armonizar y asegurar la coherencia en la formulación y ejecución de las acciones de política exterior del Estado panameño, con las instituciones gubernamentales que lo componen

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 184 de la Constitución Política, señala que le corresponde al Presidente de la República con la participación del Ministro respectivo: dirigir las relaciones exteriores del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 28 de 1999 y las modificaciones introducidas por la Ley 60 de 2015, compete al Ministerio de Relaciones Exteriores coordinar la representación del Estado panameño en el ámbito internacional, proteger y promover los intereses nacionales, y colaborar con las diferentes instituciones gubernamentales en el desarrollo eficiente y coordinado de la política exterior, incluyendo el fortalecimiento de Oficinas de Asuntos Internacionales y/o de Cooperación Internacional, con el fin de asegurar la coherencia y armonización en las acciones de política exterior del Estado panameño y su representación en el ámbito internacional;

Que, la creciente complejidad de la agenda internacional y su vinculación directa con temas prioritarios de interés nacional, como el comercio, el desarrollo sostenible, la seguridad, la tecnología y los derechos humanos, demanda un enfoque estratégico y articulado por parte del Estado panameño en los distintos escenarios multilaterales y bilaterales en los que participa;

Que, en el contexto de un sistema multilateral caracterizado por normativas y compromisos cada vez más vinculantes, resulta indispensable que el Ministerio de Relaciones Exteriores, como órgano rector de la política exterior del país, fortalezca los mecanismos de coordinación y relación con las instituciones gubernamentales, a fin de garantizar posicionamientos comunes, coherencia y sostenibilidad en la ejecución de los compromisos internacionales asumidos por el Estado;

Que, en un entorno global marcado por constantes tensiones geopolíticas, retos climáticos y transformaciones tecnológicas, la coordinación interinstitucional efectiva constituye una herramienta esencial para que Panamá mantenga su capacidad de proyectarse como un actor relevante, promoviendo sus intereses y cumpliendo con su papel como líder regional en temas estratégicos;

Que, para ello, es fundamental consolidar espacios interinstitucionales que permitan generar sinergias entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y las diversas instituciones estatales, que contribuyan a identificar y recomendar iniciativas y herramientas para el cumplimiento de los compromisos internacionales y aseguren una agenda de Estado alineada con los intereses de la nación en el plano global;

Que a fin de asegurar la coherencia en la formulación y ejecución de las acciones de política exterior del Estado panameño,

DECRETA:

Artículo 1. Se organiza el Sistema de Enlace y Coordinación de Política Exterior, bajo la responsabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores como órgano rector, e integrado por las entidades del Gobierno Central, las entidades autónomas y semiautónomas, con el objetivo de garantizar la armonización y coherencia en la formulación y ejecución de la política exterior del Estado panameño. Este sistema busca generar posicionamientos interinstitucionales legítimos y asegurar la continuidad y sostenibilidad de la política exterior a lo largo del tiempo, en alineación con los intereses nacionales y como parte de una agenda de Estado.

Artículo 2. Se crea en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Cuerpo Asesor de Coordinación y Enlace, adscrito al Despacho del ministro de Relaciones Exteriores, con el objetivo de fortalecer los vínculos interinstitucionales entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y las diversas entidades gubernamentales, sobre áreas temáticas específicas de política exterior que requieran apoyo y colaboración interinstitucional. Este Cuerpo Asesor estará integrado por personal especializado del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien aportará su experiencia y conocimientos al servicio de los Ministerios, Entidades Autónomas y Semi Autónomas, con el fin de identificar y recomendar iniciativas, herramientas y estrategias para la formulación y ejecución homogénea de la política exterior del Estado.

El Cuerpo Asesor actuará en estrecha coordinación con las Direcciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y las contrapartes correspondientes en cada entidad pública. Las Direcciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con sus competencias, seguirán siendo los puntos focales y las contrapartes técnicas en materia de política exterior, trabajando en sinergia con las instituciones del Estado para garantizar la conformidad y continuidad de los compromisos internacionales asumidos por Panamá.

Artículo 3. Son funciones del Cuerpo de Asesores:

1. Facilitar la coordinación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y las demás instituciones gubernamentales en temas de interés para la política exterior, favoreciendo el intercambio de información y la cooperación para el desarrollo de una agenda uniforme y alineada con los intereses nacionales.
2. Promover la congruencia y armonización en la ejecución de las acciones de política exterior del Estado panameño.
3. Representar al Ministerio de Relaciones Exteriores en foros y actividades relevantes, cuando expresamente lo instruya el Canciller.
4. Proponer e implementar estrategias y herramientas que contribuyan a la mejora continua de la cooperación interinstitucional en materia de Política Exterior.

Artículo 4. El Ministro de Relaciones Exteriores podrá autorizar la asignación temporal de funcionarios de la Carrera Diplomática y Consular a otras dependencias del Estado, con el propósito de reforzar la cooperación interinstitucional y asegurar la continuidad de la implementación de la política exterior. Dichos funcionarios seguirán siendo parte de la estructura de la Cancillería, pero podrán desempeñar funciones en las dependencias asignadas, de acuerdo con las necesidades estratégicas del Estado y las directrices del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir del día siguiente de su promulgación.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 9 del artículo 184 de la Constitución Política, artículo 3 de la Ley 28 de 7 de julio de 1999 modificada por la Ley 60 de 6 de octubre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los días *Nueve (9)* del mes de *Julio* del año dos mil veinticinco (2025).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


JAVIER EDUARDO MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

z

